

ARTICULO 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiaciones, las fracciones de terrenos ubicadas en los Distritos, El Rodeo—Las Juntas del Departamento Ambato y que figuran en planillas anexas, las que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, mandará a construir en dichos predios la obra: RUTA PROVINCIAL N° 4 — TRAMO: EL RODEO — LAS JUNTAS.

ARTICULO 3º — Queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar del Plan de Obras Públicas, las sumas que demanden el cumplimiento de la presente Ley, imputándola al mismo y con cargo de inclusión en el Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA. A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario Cámara de Senadores
a/c. Secretaria

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3883

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción: cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

LEY N° 2806 — (Dcto. N° 3883)
EXPROPIACION EN EL RODEO —
LAS JUNTAS (AMBATO) POR RUTA
PROVINCIAL N° 4 — TRAMO: EL
RODEO — LAS JUNTAS

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca Sancionan con
Fuerza de*

L E Y: